



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 047 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 21 MAY 2018



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo No. 006-2017-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal No. 235-2016-GM/MPJB se aprobó la Directiva No. 003-2016-MPJB denominada “Normas y Procedimientos para la Designación y Desempeño del Fedatario de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre”, normatividad que debe de tenerse en cuenta durante el desempeño de tal cargo.

Que, en atención a la estructura orgánica de la entidad y la necesidad que muestra cada una de las unidades orgánicas es que se ha procedido a evaluar la designación.

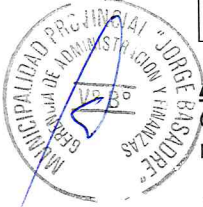
Por lo que de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a los fedatarios de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, quienes desempeñaran la función de acuerdo a la distribución que se menciona y considerando la normatividad vigente sobre la materia.

Fedatarias	Unidad Orgánica a Cargo
Carmen Susana Zegarra Mamani	Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Secretaria General.
Irma Mercedes Vargas Landa	Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Programación e Inversiones, Oficina de Estudios de Proyectos y Procuraduría Pública.
Nelly Felipa Gutierrez Fernández	Gerencia de Administración y Finanzas, Equipo Mecánico, y Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

Fedatarias	Unidad Orgánica a Cargo
Edith Esmeralda Copa Paco	Órgano de Control Institucional.
Beatriz Elena Mesta Antezana	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos, y Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos.



ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** que el despacho de Secretaría General en coordinación de la Gerencia de Administración y Finanzas, deberán de proporcionar los útiles de escritorio que requieran las fedatarias para el cumplimiento de la función.

ARTICULO TERCERO: **PROCEDASE** a notificar a cada una de las servidoras antes mencionadas y a las unidades orgánicas correspondientes, así como publicar la presente en el Portal Institucional para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
 Manuel Oviedo Palacios
 ALCALDE

